



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

03 de julio de 2024 a las 10:30:00

Lugar de celebración

CI Aduana 21.- Antiguas oficinas Fundescop

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Andrés Gómez Blanco, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Administración Interna, Recursos Humanos, Patrimonio y Contratación

SECRETARIO

D./Dña. María José Rodríguez Sánchez, Jefa de la Unidad de Patrimonio y Contratación

VOCALES

D./Dña. Nieves Cristina Crespo Marín, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano

D./Dña. Ezequiel Aparicio González, Jefe del Departamento de Tributos, designado por la Junta de Comunidades de

D./Dña. Pedro Vidal Blanco Juárez, Jefe Sección Infraestructura Urbanística

D./Dña. María Esther Gómez Hervás, Concejal del Grupo Municipal VOX

ASESOR

D./Dña. Mercedes Plaza Notario, ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

Orden del día

- 1.- Apertura y calificación administrativa: 5720/2024 - Desarrollo de integración con carpeta ciudadana del Ayuntamiento de Puertollano
- 2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 10389/2024 - Materiales y elementos de reparación y mantenimiento de parques infantiles
- 3.- Propuesta adjudicación: 10389/2024 - Materiales y elementos de reparación y mantenimiento de parques infantiles
- 4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 10389/2024 - Materiales y elementos de reparación y mantenimiento de parques infantiles
- 5.- Otros: Exp 5720_2024 - Nuevo informe técnico baja desproporcionada tras la comunicación del Tribunal
- 6.- Otros: Exp 5720_2024 - Se da cuenta del informe técnico de baja desproporcionada

Se Expone

1.- Apertura y calificación administrativa: 5720/2024 - Desarrollo de integración con carpeta ciudadana del Ayuntamiento de Puertollano

La presente licitación se publicó en la PLACSP, en fecha 14-06-2024 con plazo de presentación de ofertas de 15 días, es decir hasta las 23:50 horas del día 01-07-2024.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. Fecha de presentación: 25 de junio de 2024 a las 15:50:16

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.

En la mesa se indica que se procederá a la apertura de la oferta económica tras la realización del cruce de datos con la aplicación MINERVA al tratarse de fondos PRTR.

2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 10389/2024 - Materiales y elementos de reparación y mantenimiento de parques infantiles

La presente licitación se publicó en la PLACSP, en fecha 18-06-2024 con plazo de presentación de ofertas de 15 días, es decir

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-c724952f-2cfcc0b2-5d559a4b-de986d5a-3a5606d8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

hasta las 23:50 horas del día 02-07-2024.

Se comprueba por la mesa que no se ha presentado ninguna empresa a esta licitación.

3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 10389/2024 - Materiales y elementos de reparación y mantenimiento de parques infantiles

No procede valoración alguna al no existir empresas licitadoras.

4.- Propuesta adjudicación: 10389/2024 - Materiales y elementos de reparación y mantenimiento de parques infantiles

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye con la siguiente propuesta:

Propuesta: *“la mesa de contratación acuerda declarar desierta la presente licitación al no existir ofertas por ninguna empresa en la misma.”*

5.- Otros: Exp 5720_2024 - Nuevo informe técnico baja desproporcionada tras la comunicación del Tribunal (Expte. 11245/2023.- Servicios de Mantenimiento y Conservación Integral de Instalaciones Térmicas de las Dependencias Municipales de Puertollano).

Tras la resolución del Recurso Especial en Materia de Contratación referente a este expediente donde se señalaba:

“Estimar el recurso y ordenar la retroacción del procedimiento al momento anterior a la emisión del informe técnico sobre la justificación de la oferta del recurrente, a fin de que se contrasten de forma efectiva las hipótesis recogidas en aquella con las del órgano de contratación, y se emita un juicio fundado en datos objetivos sobre la inviabilidad, en su caso de la oferta”.

Se procede con fecha 04-06-2024 a solicitar nuevo informe justificativo de baja desproporcionada al técnico competente.

El 26-06-2024 se emite el nuevo informe por el técnico el cual señala lo siguiente:

“Se invoca a este técnico a valorar objetivamente la inviabilidad de la oferta presentada por INDUSTRIAS CÁMARA S.L., para la prestación del servicio de mantenimiento que nos ocupa, procediendo a esgrimir los argumentos solicitados:

En Primer lugar indicar que la empresa INDUSTRIAS CÁMARA S.L., es actualmente la concesionaria del actual contrato de mantenimiento desde el 25 de octubre de 2019 por importe de:

92010 21301 CONTRATO MANTENIMIENTO CLIMATIZACION 56.545,93 € / AÑO I.V.A. INCLUIDO
46.732,17 € / AÑO - NETO

En la oferta presentada se indica un importe de:

60.152,00 € / AÑO I.V.A. INCLUIDO
50.538,85 € / AÑO – NETO

ES DECIR LA DIFERENCIA QUE VALORA ENTRE EL ACTUAL CONTRATO Y LO QUE PRETENDE MANTENER SON
50.538,85 – 46.732,17 = 3.806,68 € AÑO.

PORCENTUALMENTE:

3.806,68 €
----- X 100 = 8,15 €
46.732,17 €

LA VARIACIÓN DE PRECIOS DESDE OCTUBRE DE 2019 HASTA ABRIL DE 2024 HA SIDO DE UN 17,8 %, SE ADJUNTA CÁLCULO EXTRAIDO DE LA PÁGINA WEB DEL INE.



Instituto Nacional de Estadística



Productos y Servicios / Cálcul... / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde **Octubre de 2019** hasta **Abril de 2024**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	17,8

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología Preguntas frecuentes sobre el IPC

Además como se ha indicado reiteradamente en el pliego se indica:

“ Asimismo, se incrementa el número de equipos a mantener con una potencia equivalente de 2.108,15 KW, correspondiente a los equipos pertenecientes a las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes; lo que supone un incremento del alcance del contrato, en potencia mantenida, de un 19,30 % . “

Es decir, que con prácticamente el mismo importe el adjudicatario pretende mantener un 20% más de equipos aproximadamente y ni igualar los costes de inflación, objetivamente, estamos asistiendo a una bajada de precios del mantenimiento ya que con el incremento de la inflación y de los equipos se podría estimar un incremento del mantenimiento de un $17,8 + 20 = 37,80$ %

Aún siendo un cálculo simplista, queda reflejado que hay una gran desviación en la lógica de lo que mínimamente se debería incrementar el contrato, fundamentado en datos objetivos, el precio actual, la inflación y el aumento de los equipos a mantener.

Esto no implica que el precio de licitación sea el que este técnico indica, ya que es el contratista el que debe fijarlo en su oferta, lo que se pretende demostrar objetivamente, es que no existe una lógica en la oferta presentada.

En segundo lugar, en cuanto a los costes de vehículos indica el TACRC:

“Hay que coincidir con el informe técnico presentado por el órgano de contratación junto con el suyo en que la afirmación del recurrente manifiesta un evidente desconocimiento de la diferencia entre los costes imputables (directa o indirectamente) al contrato, y los costes de estructura, en los que necesariamente el adjudicatario debe incurrir para prestar el servicio pero que no son imputables al contrato mediante un criterio de reparto objetivo y vinculado a las actividades que constituyen su objeto. Con todo, nuevamente el informe no concreta el efecto que esta omisión tiene sobre el déficit de costes en el que incurre la justificación.”

Como se puede apreciar, el citado tribunal da la razón a este técnico y lo que hace es solicitar una valoración de este coste que podría ser imputable al contrato.

El licitador ha calculado doce horas de mantenimiento preventivo para este centro, con una media de 1 hora mensual y un total anual de 12 h.

El técnico que suscribe ha calculado una distribución media de 11,79 h y un total anual de 141,5 h.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
11,79	11,79	11,79	11,79	11,79	11,79	11,79	11,79	11,79	11,79	11,79	11,79	141,5

Lo que supone una diferencia de:

$$141,15 - 12 = 129,5 \text{ h.}$$

$$129,5 \times 17,91 \text{ € / h} = 2.319,35 \text{ €}$$

Es decir hay una desviación a la baja objetivamente de más de 2.000,00 € en el mantenimiento de este edificio, según estimaciones del que suscribe.

2. OFICINAS CALLE ADUANA 21 (ANTIGUA FUNDESCOP)

Dependencias:	Potencia en kW.	Regimen Estacional Continuo	Planificación de horas de trabajo necesarias para mantenimiento preventivo en función del mes según uso estacional/continuo o/y la potencia instalada.													
			enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre		
10 Fundescop	37,25	Continuo					1						1			2

El licitador ha calculado dos horas de mantenimiento preventivo para este centro, con sólo dos horas durante todo el año en dos actuaciones.

El técnico que suscribe ha calculado una distribución media de 4,49 h y un total anual de 53,9 h.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
4,49	4,49	4,49	4,49	4,49	4,49	4,49	4,49	4,49	4,49	4,49	4,49	53,9

Lo que supone una diferencia de:

$$53,9 - 2 = 51,9 \text{ h.}$$

$$51,9 \times 17,91 \text{ € / h} = 929,53 \text{ €}$$

Es decir hay una desviación a la baja objetivamente de más de 900,00 € en el mantenimiento de este edificio, según estimaciones del que suscribe.

3. ESTACIÓN DE AUTOBUSES

Dependencias:	Potencia en kW.	Regimen Estacional Continuo	Planificación de horas de trabajo necesarias para mantenimiento preventivo en función del mes según uso estacional/continuo o/y la potencia instalada.													
			enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre		
3 Estación de autobuses	66,20	Continuo					1						1			2

El licitador ha calculado 24 horas de mantenimiento preventivo para este centro, con una media de dos horas al mes a lo largo del año.

El técnico que suscribe ha calculado una distribución media de 3,68 h y un total anual de 44,2 h.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	44,2

Lo que supone una diferencia de:

$44,2 - 24 = 20,2 \text{ h.}$

$20,2 \times 17,91 \text{ € / h} = 361,78 \text{ €}$

Es decir hay una desviación a la baja objetivamente de 361,78 € en el mantenimiento de este edificio, según estimaciones del que suscribe.

Es este estudio valorativo se han estudiado objetivamente varios factores que inciden directamente en el precio de la licitación, la inflación, el aumento de maquinaria a mantener, los costes de vehículos con horas de uso así como el mantenimiento preventivo. En todos los factores estudiados, se ha demostrado que el licitador está por debajo de lo previsible o directamente no ha considerado el coste, como así lo indica el propio TACRC. Se han evaluado los costes par dar una visión cuantitativa a lo que ya se había constatado cualitativamente, que la baja es desproporcionada y pone en riesgo una ejecución correcta del contrato, basado en el pliego de condiciones técnicas, las cuales se hacen muy difíciles por no decir imposibles de cumplir.

En todo lo que al respecto a día de hoy puedo informar”.

Por ello la mesa de contratación propone al órgano competente la exclusion de dicho licitador por encontrarse en baja desproporcionada.

6.- Otros: Exp 5720_2024 - Se da cuenta del informe técnico de baja desproporcionada (Expte: 5318/2024.- Suministro material de ferretería para el servicio de Medio Ambiente)

Con fecha 17-06-2024 a las 11:36 horas se le envía a la empresa SECURE SKY TECHNOLOGY SL (NIF: B72917016) la justificación de la baja desproporcionada de su oferta económica. Ese mismo día, la empresa anteriormente citada a las 18:30 presenta su justificación.

Seguidamente con fecha 24-06-2024 se solicita al técnico competente que informe sobre la justificación de la baja presentada por el licitador.

El informe del técnico competente es emitido el día 02-07-2024 conteniendo lo siguiente:

“INFORME DE JUSTIFICACION DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE SECURE SKY TECHNOLOGY SL (NIF B72917016) EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE FERRETERÍA PARA MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO EXPEDIENTE 5318/2024

1. OBJETO.

El objeto de este informe es valorar si la oferta económica realizada por la empresa SECURE SKY TECHNOLOGY S,L. , en relación con el suministro de ferretería para medio ambiente correspondiente al expediente 5318/2024, está suficientemente justificada.

2. ANTECEDENTES.

Según el acta de la mesa contratación de 12-06-2024 por el que se encontraba la oferta de dicha empresa en baja desproporcionada y asimismo la documentación justificativa de dicha empresa en relación con dicha baja y pliegos de cláusulas y pliego técnico, indica:

1. - Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 5318/2024 - Material de ferretería para el servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano

Una vez admitidas definitivamente las empresas licitadoras, la mesa de contratación procede a la valoración de las ofertas económicas de conformidad con los criterios de adjudicación automáticos, en este caso (cláusula 10.1 PCAP), el único criterio es el porcentaje de baja ofertado respecto de los precios unitarios de los productos a suministrar del Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, otorgando 100 puntos a la mayor baja y el resto proporcionalmente, con el siguiente resultado:

NIF: B80299191 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL:

- 1.- Precio: Valor introducido por el licitador: 4854.55 Valor aportado por la mesa: 4854.55 Puntuación: 8.4. Motivo: Oferta una reducción del 2,10% sobre los precios unitarios de los elementos a suministrar del Anexo I del PPT. Por lo que le corresponde 8,40 puntos de conformidad con la formula proporcional de cláusula 10.1. Es decir reduce el precio de licitación a 4.854,55 euros (5.874,01 euros con IVA)

NIF: B72917016 SECURE SKY TECHNOLOGY SL:

- 1.- Precio: Valor introducido por el licitador: 3719.01. Valor aportado por la mesa: 3719.01. Puntuación: 100. Motivo: Oferta una reducción del 25% sobre los precios unitarios de los elementos a suministrar del Anexo I del PPT. Siendo la mayor reducción le corresponde 100 puntos de conformidad con la formula proporcional. Es decir reduce el precio de licitación a 3.719,01 euros (4.500 euros con IVA).

NIF: B67692566 - SUMINISTROS INDUSTRIALES Y COMERCIAL FERRETERA IXOMET SL

- 1.- Precio: Valor introducido por el licitador: 4710.54 Valor aportado por la mesa: 4710.54 Puntuación: 20. Motivo: Oferta una reducción del 5% sobre los precios unitarios de los elementos a suministrar del Anexo I del PPT. Por lo que le corresponde 20 puntos de conformidad con la formula proporcional de cláusula 10.1. Es decir reduce el precio de licitación a 4.710,54 euros (5.700,01 euros con IVA).

2. - Propuesta adjudicación: 5318/2024 - Material de ferretería para el servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1. NIF: B72917016 SECURE SKY TECHNOLOGY SL (En situación de baja desproporcionada)

Total criterios CAF: 100. Total puntuación: 100

Orden: 2. NIF: B67692566 SUMINISTROS INDUSTRIALES Y COMERCIAL FERRETERA IXOMET SL Total criterios CAF: 20.

Total puntuación: 20

Orden: 3. NIF: B80299191 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL Total criterios CAF:

8.4. Total puntuación: 8.4

De conformidad con lo establecido en el clausula 10.2 del PCAP que establece:

10.2 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, a que se refiere el art. 149 LCSP se apreciara de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 1 a 5 del Art. 85 del RGLCAP. Si el Órgano de Contratación observase la existencia de ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Si el Órgano de Contratación,

considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de ofertas anormalmente bajas, acordará su exclusión. Seguidamente, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas y elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación.

Visto el resultado de las ofertas presentadas, la oferta presentada por la empresa SECURE SKY TECHNOLOGY SL (B72917016),

se encuentra en situación de baja desproporcionada o anormal al resultar su oferta inferior en más de 10 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas (concretamente un 14,30% inferior a la media), según se determina en el artículo 85.3 del RD 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al que se remite la referida cláusula 10.2 del PCAP, según puede observarse en el siguiente cuadro:

Licitadores y ofertas Expte. 5318/2024	% de Rnin Ofertado sobre precios unitarios del Anexo I	% de Rnin sobre la Media
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	2,10	8,60
SECURE SKY TECHNOLOGY SL	25,00	-14,30
SUMINISTROS INDUSTRIALES Y COMERCIAL FERRETERA IXOMET SL	5,00	5,70
Mayor porcentaje de baja ofertado	25,00	
Media aritmética de las ofertas presentadas	10,70	

La mesa de contratación, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, antes de proceder a emitir propuesta de adjudicación, acuerda:

Requerir a la empresa SECURE SKY TECHNOLOGY SL con NIF B72917016, para que justifique y desglose razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, deberá aportar justificación sobre aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento del suministro a realizar o el método para su ejecución
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos objeto del contrato
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Conceder plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su requerimiento, para que dicha empresa y a través de la Plataforma de Contratación, en el sobre electrónico denominado "Justificación Anormalidad Oferta" aporte la documentación que crea conveniente en relación a lo indicado anteriormente. Una vez aportada la documentación requerida, la mesa de contratación procederá a solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

3. OFERTA A JUSTIFICAR.

La oferta recibida anormalmente baja para el suministro de material de ferretería para medio ambiente corresponde a la empresa SECURE SKY TECHNOLOGY SL, sobre una baja sobre el precio de precios unitarios del Anexo I de PPT del 25%.

4. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN.

La empresa presenta su justificación en donde indica:

PRIMERO. - Que Secure Sky Technology SL ha realizado la oferta de buena Fe. Adecuando la misma a los parámetros y criterios establecidos en la documentación del expediente.

SEGUNDO. - Con respecto a los artículos de Ferretería, Secure Sky Technology SL está dada de alta en la actividad IAE

asociada a la ferretería (entre otros), y que en el transcurso de los últimos meses/años hemos estado distribuyendo este tipo de productos a diferentes clientes públicos y privados.

TERCERO. - Que la oferta realizada forma parte de nuestra política comercial para los contratos sujetos a licitación pública de forma general, y especialmente para los clientes de volumen y especial interés como es el caso.

La justificación de nuestra oferta económica se basa en las condiciones favorables con los fabricantes dado que:

- *Pertenece a la red de resellers oficiales de varios distribuidores de materiales de ferretería y de obras tanto nacionales como internacionales, lo que redundará en mayores niveles de descuento sobre la cotización de productos.*
- *Al disponer de almacén en las Islas Canarias y en Madrid, podemos efectuar compras de mercancía en ambas ubicaciones sin verse incrementados los costes asociados al transporte puesto que se realizan envíos semanales de mercancía entre ambas ubicaciones.*
- *Contamos con descuentos debido a la cantidad de unidades solicitadas en la licitación, en la actualidad tenemos proyectos en ejecución similares tanto en el Cabildo de Gran Canaria, Aeropuerto de los Rodeos (Tenerife), y en el Ayuntamiento de Leganés. Esto resulta en la aplicación de descuentos adicionales acumulativos, puesto que los productos son muy similares.*
- *Contamos con multitud de operaciones simultáneas en curso, que nos permiten obtener descuentos adicionales aditivos a los anteriores, tanto de fabricante como de distribuidor.*
- *Se ha realizado un estudio por menorizado de todos los elementos indicados en el PPT y se ha llegado a la conclusión de que un 25% de descuento en el precio es el máximo que nuestra empresa puede ofrecer, teniendo en cuenta los gastos de personal, gastos indirectos (compra de mercancía y transporte), así como margen comercial.*

En el caso concreto de esta oferta, hemos repercutido de forma directa sobre el precio la totalidad de los ahorros obtenidos.

Nuestros costes, a los que se les añaden un 4% de margen comercial, componen la oferta final.

5. CONSIDERACIONES

Es doctrina reiterada por parte de los tribunales administrativos contractuales que, para conjugar el interés general en la contratación pública con la garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia, la Ley establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento. La "información justificativa", en los términos en que está pensada en la Ley, no tiene por objeto demostrar la viabilidad de una oferta sino explicar satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto. Esa justificación, asimismo, debe entenderse referida a las precisiones que recabe el órgano de contratación. En definitiva, no se trata de justificar exhaustivamente la oferta o detallar pormenorizadamente los costes, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. En este sentido, establece que "El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos"

La empresa Secure Sky Technology, en escrito presentado en tiempo y forma, lo justifica su baja de 14,30 % sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, según e lpunto anterior .

6. RESUMEN

Tras el estudio de la justificación presentada por la empresa ofertante referenciada como Secure Sky Technology SL, en relación con el suministro de ferretería para medio ambiente correspondiente al expediente 5318/2024 **se considera**

totalmente justificado el ahorro propuesto cumpliendo las prescripciones técnicas y todos los requisitos solicitados.

Por todo ello, las ofertas en su conjunto cumplen y se consideran justificadas”.

Por lo que visto el informe se acepta la oferta ofrecida por la empresa SECURE SKY TECHNOLOGY, SL.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente sesión de lo que yo, como Secretaria certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

D./Dña. María José Rodríguez Sánchez
SECRETARIO/A

D./Dña. Andrés Gómez Blanco
PRESIDENTE/A